



COMITÉ ELECTORAL 2020

SINDICATO DE TRABAJADORES OBREROS MUNICIPALES DEL
DISTRITO DE LA ESPERANZA

COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

(PERIODO FEB 2020 - DIC 2021)

Ley N° 29783 de Seguridad y Salud en el Trabajo

Resolución Ministerial N° 148-2012-TR

CRONOGRAMA DE ELECCIONES

PERIODO 2020 – 2021

ACTIVIDAD	FECHA	HORA	LUGAR
CONVOCATORIA A ELECCIONES	06/02/2020		
INCRIPCION DE LISTA DE CANDIDATOS	DEL 10 AL 13/02/2020	9.00 a.m. a 12.00 m. 2.00 p.m. a 4.00 p.m.	LOCAL SINDICATO STOMDE
PUBLICACION DE LISTAS INCRITAS	14/02/2020		
RECEPCION DE RECLAMOS Y TACHAS	18/02/2020	9.00 a.m. a 12.00 m.	LOCAL SINDICATO STOMDE
ABSOLUCION DE RECLAMOS Y TACHAS	19/02/2020	9.00 a.m. a 12.00 m.	LOCAL SINDICATO STOMDE
PUBLICACION DE CANDIDATOS APTOS	20/02/2020		
DIA DE ELECCIONES	26/02/2020	9.00 a.m. a 12.00 m. 2.00 p.m. a 4.00 p.m.	PALACIO MUNICIPAL/ LOCAL MUNICIPAL CDU
PUBLICACION DE RESULTADOS	27/02/2020		
ENTREGA DE CREDENCIALES A LISTA GANADORA	28/02/2020	9.00 a.m. a 12 m.	PALACIO MUNICIPAL



COMITÉ ELECTORAL 2020

**SINDICATO DE TRABAJADORES OBREROS MUNICIPALES DEL
DISTRITO DE LA ESPERANZA**

COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

(PERIODO FEB 2020 - DIC 2021)

Ley N° 29783 de Seguridad y Salud en el Trabajo
Resolución Ministerial N° 148-2012-TR

REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL COMITE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2020-2021

CAPITULO I

GENERALIDADES

Artículo 1.- El presente reglamento electoral regula el procedimiento a seguir en la elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSSST – de la Municipalidad Distrital de La Esperanza para el periodo de dos (02) años comprendidos entre los años 2020-2021.

Artículo 2.- La elección de los representantes de los Trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo -CSST- de la Municipalidad Distrital de La Esperanza mediante votación directa, secreta, universal y obligatoria de todos los trabajadores de la institución se hará en cumplimiento estricto a lo señalado en la Resolución Ministerial N° 148-2012-TR que aprueba la "Guía para el proceso de elección de los representantes de los Trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo -CSST- y su instalación, en el sector público"

Artículo 3.- De acuerdo a lo establecido en el Estatuto de nuestra Organización Sindical, el presente Reglamento Electoral tiene como única finalidad, normar y conducir en forma democrática el proceso electoral, para el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad del Distrito de la Esperanza. El presente reglamento electoral consta de diecisiete (17) Capítulos, cincuenta (50) Artículos, tres (03) Disposiciones Finales y una (01) Disposición Complementaria.



COMITÉ ELECTORAL 2020

**SINDICATO DE TRABAJADORES OBREROS MUNICIPALES DEL
DISTRITO DE LA ESPERANZA**

COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

(PERIODO FEB 2020 - DIC 2021)

Ley N° 29783 de Seguridad y Salud en el Trabajo
Resolución Ministerial N° 148-2012-TR

BASE LEGAL

Artículo 4.- El presente Reglamento Electoral tiene la siguiente Base Legal que lo sustenta:

1. Ley N° 29783, LEY DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, aprobada a los diecinueve (19) días del mes de agosto del año dos mil once (2011).
2. Decreto Supremo N°005-2012-TR, de fecha 25 de abril de 2012, que aprueba el "Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
3. Resolución Ministerial N° 148-2012-TR, de fecha 07 de junio de 2012, que aprueba la "Guía para el proceso de elección de los representantes de los Trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST"
4. Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo -CSST- de la Municipalidad Distrital de La Esperanza.

Artículo 5.- Una vez aprobado el presente Reglamento este será publicado en el portal institucional para conocimiento de todos los trabajadores de la Municipalidad Distrital de La Esperanza.

CAPITULO II

DEL COMITÉ ELECTORAL

Artículo 6.- El Comité Electoral es la máxima autoridad del proceso electoral, goza de autonomía y sus fallos son inapelables.

Artículo 7.- El Comité Electoral fue elegido en Asamblea General Extraordinaria de Trabajadores afiliados al STOMDE, realizada el día martes 24 de Enero del 2020 el cual está integrado por cuatro (4) miembros y constituido jerárquicamente por un Presidente, un Secretario, un relator y un vocal.



COMITÉ ELECTORAL 2020

**SINDICATO DE TRABAJADORES OBREROS MUNICIPALES DEL
DISTRITO DE LA ESPERANZA**

COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

(PERIODO FEB 2020 - DIC 2021)

Ley N° 29783 de Seguridad y Salud en el Trabajo
Resolución Ministerial N° 148-2012-TR

Artículo 8.- La designación como miembro del Comité Electoral tiene el carácter de irrenunciable y su asistencia es obligatoria.

Artículo 9.- Para ser miembros del Comité Electoral, los Candidatos deben reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser afiliado al STOMDE.
- b) Tener la condición de afiliado activo al STOMDE.
- c) No haber sido expulsado de STOMDE o tener procesos disciplinarios resueltos o por resolver.
- d) No haberse apropiado de los recursos económicos del STOMDE.
- e) No haberse apropiado de licencias sindicales en beneficio personal.

Artículo 10.- A los miembros de Comité Electoral se les otorgara una Identificación que lo **ACREDITE**.

Artículo 11.- El Comité Electoral actuará de acuerdo al Estatuto, que ha sido Aprobado en Asamblea General, ningún integrante del Comité Electoral podrá parcializarse a favor o en contra de una lista de candidatos o candidato alguno, de hacerlo, podrá ser denunciado con las pruebas respectivas.

Artículo 12.- Son atribuciones del Comité Electoral:

- a) Convocar a Asamblea General Extraordinaria para Aprobar el Reglamento Electoral.
- b) Elaborar y Estructurar el Padrón Electoral (tomando como base el Padrón de Afiliados que se encuentra registrado en la base digital del STOMDE, la misma que debe ser solicitada con la debida anticipación.
- c) Recepcionar e inscribir las listas de candidatos por orden de llegada.
- d) Resolver las tachas que se presenten.



COMITÉ ELECTORAL 2020

**SINDICATO DE TRABAJADORES OBREROS MUNICIPALES DEL
DISTRITO DE LA ESPERANZA**

COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

(PERIODO FEB 2020 - DIC 2021)

Ley N° 29783 de Seguridad y Salud en el Trabajo

Resolución Ministerial N° 148-2012-TR

- e) Realizar el escrutinio, levantar el Acta Electoral, publicar los resultados y señalar a la Lista que obtuvo la más alta votación.
- f) Convocar y realizar la Asamblea de juramentación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo recientemente electa del periodo Febrero 2020-Diciembre 2021.
- g) Conjuntamente con los Dirigentes Electos, darán a conocer a la Autoridad Administrativa de Trabajo y a la Autoridad Empleadora M.D.E., sobre la Elección y/o renovación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo recientemente electa del periodo Febrero 2020-Diciembre 2021.
- h) Establecer las medidas que sean necesarias para el buen desarrollo del Acto Eleccionario, respetando lo establecido en nuestra norma Estatutaria y sus afiliados que incurran en: Agresión verbal. Agresión física, Difamar o injuria a trabajadores y candidatos, Propiciar el divisionismo y desorden entre afiliados, quedarán **INHABILITADOS** en sus derechos.

CAPITULO III

DE LOS CANDIDATOS Y LAS LISTAS DE CANDIDATOS

Artículo 12.- Para ser candidato y debe estar incluido en una Lista de Candidatos a representante de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo - CSST- de la Municipalidad Distrital de La Esperanza se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser trabajador que presta servicios en la Municipalidad Distrital de La Esperanza, Decreto Legislativo N°276, Decreto Legislativo N°1057, Decreto Legislativo N°728 y Decreto Legislativo N°1024.
- b) Deberán ser mayor de 18 años de edad.
- c) Tener capacitaciones en temas de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- d) Información sobre riesgos laborales.



COMITÉ ELECTORAL 2020

**SINDICATO DE TRABAJADORES OBREROS MUNICIPALES DEL
DISTRITO DE LA ESPERANZA**

COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

(PERIODO FEB 2020 - DIC 2021)

Ley N° 29783 de Seguridad y Salud en el Trabajo
Resolución Ministerial N° 148-2012-TR

- e) El Comité asignara de acuerdo al orden de llegada de inscripción, un número, el mismo que será el que simbolice su candidatura.

Artículo 13.- Constituyen causal de impedimento para presentar candidatos, representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST – de la Municipalidad Distrital de la Esperanza los siguientes hechos:

- a) Ser miembro del Comité Electoral, funcionario con cargo.
- b) Haber recibido sanción consentida y ejecutoriada, previo proceso administrativo disciplinario, en los dos (02) últimos años anteriores al presente proceso electoral, siempre que no haya obtenido la rehabilitación respectiva.
- c) Tener sentencia condenatoria consentida y ejecutoriada por delito doloso vigente, dentro de los tres (03) años anteriores a la presentación de su candidatura, siempre que no haya obtenido la rehabilitación respectiva.
- d) Se acepta la presencia de personeros solamente en el escrutinio.

Artículo 14.- Ningún candidato podrá participar en más de una lista, de hacerlo es causal de depuración del proceso electoral.

Artículo 15.- No podrán ser candidatos:

- a) Los miembros del Comité Electoral, los representantes y personal de confianza del Empleador.
- b) Los afiliados que han sido expulsados, inhabilitados y/o suspendidos del STOMDE, SIEMDE y SEMDE.
- c) Los afiliados que tengan antecedentes judiciales o penales y los que tengan requisitoria y procesados por delitos comunes y los que tengan procesos disciplinarios de la organización sindical.
- d) Los exdirigentes que hayan hecho renuncia a sus funciones.
- e) Los que hayan sido elegidos en alguna comisión de trabajo y no hayan dado cuenta de su gestión.



COMITÉ ELECTORAL 2020

**SINDICATO DE TRABAJADORES OBREROS MUNICIPALES DEL
DISTRITO DE LA ESPERANZA**

COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

(PERIODO FEB 2020 - DIC 2021)

Ley N° 29783 de Seguridad y Salud en el Trabajo
Resolución Ministerial N° 148-2012-TR

- f) Los que no hayan rendido su balance de gestión.
- g) Los que hayan sido procesados por cometer actos dolosos (acusaciones indebidas, sin pruebas sustentatoria o hayan agredido al afiliado físicamente, verbal o escrita).
- h) Los afiliados que tengan deudas económicas con el STOMDE.
- i) Los afiliados que no cumplan con la condición de afiliados activos.

CAPITULO IV

DE LOS PERSONEROS

Artículo 16.- Las listas de candidatos acreditarán a un (01) personeros ante el comité electoral de cada lista. Debiendo inscribir la lista el personero titular, siendo los únicos facultados para presentar reclamos. Además, deberán cumplir estrictamente los requisitos que se exigen a los candidatos en el inciso a) del Artículo 12 del Reglamento Electoral.

Artículo 17.- Las personas tienen las siguientes competencias:

- a) Solicitar la inscripción de las listas de los representantes en las fechas indicadas en el cronograma de elecciones.
- b) Impugnar la inscripción extemporánea de candidatos de acuerdo al cronograma de elecciones.
- c) Firmar las actas de instalación y resultados del proceso electoral si lo considera pertinente.
- d) Fiscalizar el proceso electoral, cuidando de los intereses de sus representados.
- e) Impugnar el proceso electoral, con fundamentación y la documentación sustentatoria respectiva.

Artículo 18.- Cada lista en el momento de su inscripción acreditarán a su personero.



COMITÉ ELECTORAL 2020

**SINDICATO DE TRABAJADORES OBREROS MUNICIPALES DEL
DISTRITO DE LA ESPERANZA**

COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

(PERIODO FEB 2020 - DIC 2021)

Ley N° 29783 de Seguridad y Salud en el Trabajo
Resolución Ministerial N° 148-2012-TR

CAPITULO V

DE LA PROPAGANDA ELECTORAL

Artículo 19.- La propaganda electoral es el medio por el cual La Lista de Candidatos difunde sus planes de gestión. Sera ejercido en concordancia con los siguientes lineamientos:

- a) Debe versar exclusivamente sobre la materia del proceso electoral y desarrollarse dentro del respeto mutuo.
- b) Queda prohibido el use de temas y/o símbolos alusivos a agrupaciones o partidos políticos.
- c) Queda prohibido hacer pintas y pegado de propaganda en las paredes del predio institucional, salvo en los espacios que la autoridad competente defina para tal fin. En estos casos la utilización de estos lugares deberá ser equitativa y solidaria.
- d) Los candidatos están autorizados a realizar su propaganda electoral hasta 24 horas antes de la fecha del acto de sufragio.

CAPITULO VI

DE LOS MIEMBROS DE LA MESA DE SUFRAGIO

Artículo 20.- Para el presente proceso electoral se constituirán las Mesas de Sufragio necesarias que estará integrada por un (01) presidente, un (01) secretario y un (01) vocal. Los integrantes de la mesa de sufragio serán sorteados de acuerdo al padrón de todos los trabajadores de la Municipalidad Distrital de La Esperanza, y su designación es irrenunciable.

Artículo 21.- Los miembros de mesa sufragio ejercen plena autoridad y son responsables de los actos del sufragio y del escrutinio; y tiene las siguientes funciones:



COMITÉ ELECTORAL 2020

**SINDICATO DE TRABAJADORES OBREROS MUNICIPALES DEL
DISTRITO DE LA ESPERANZA**

COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

(PERIODO FEB 2020 - DIC 2021)

Ley N° 29783 de Seguridad y Salud en el Trabajo


Resolución Ministerial N° 148-2012-TR

-
- a) Instalar la mesa y cámara de sufragio.
 - b) Colocar al interior de la cámara secreta las listas de los candidatos.
 - c) Iniciar el acto de sufragio con el voto del presidente de mesa, luego el secretario, después el vocal. Los personeros acreditados también emitirán su voto.
 - d) Elaborar las actas de sufragio y el Escrutinio.

CAPITULO VII

DE LA CEDULA DE SUFRAFIO

Artículo 22.- La cedula de sufragio se ceñirá al siguiente modelo:

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA ESPERANZA	<p>COMITÉ ELECTORAL</p> <p>Proceso de Elecciones de los Representantes de los Trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo - CSST - de la Municipalidad Distrital de La Esperanza (PERIODO 2020 - 2021)</p>
<p>ESCRIBE EL N°</p>	<div style="border: 1px solid black; width: 100%; height: 100%;"></div>



COMITÉ ELECTORAL 2020

SINDICATO DE TRABAJADORES OBREROS MUNICIPALES DEL
DISTRITO DE LA ESPERANZA

COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

(PERIODO FEB 2020 - DIC 2021)

Ley N° 29783 de Seguridad y Salud en el Trabajo
Resolución Ministerial N° 148-2012-TR

CAPITULO VIII

DE LAS LISTAS

Artículo 23.- Las Elecciones se realizarán mediante el procedimiento de listas completas. Si se presentara una (01) sola lista de todas maneras se procederá a las votaciones correspondientes para determinar los votos válidos, nulos, blancos y viciados.

Artículo 24.- Los candidatos al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo -CSST, estarán conformados por los siguientes cargos: seis (6) miembros titulares con sus respectivos suplentes (6).

Artículo 24.- Las Inscripciones de listas de Candidatos, será en el local del STOMDE, en Baquijano y Carrillo N° 1198, Oficina 04 del Distrito de la Esperanza.

Artículo 25.- La inscripción de Candidatos para el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, estará a cargo del Comité Electoral y será dentro del siguiente periodo y horario:

- a) Del 10 al 13 de febrero de 9.00 am a 12.00 p.m. y de 2:00 p.m. a 4:00 p.m.
- b) La Inscripción de las Listas de Candidatos, debe ser completas con todas las Secretarías que están establecidas en el Estatuto del Stomde y tener los siguientes requisitos:
 - Apellidos y nombres completos, D.N.I., el cargo al cual participa y sus respectivas firmas
 - Fecha de afiliación al Sindicato
 - Copia Fotostática del DNI de los candidatos.

Artículo 26.- El día 14 de enero de 2020 del presente año a las 9:00 a.m., el Comité Electoral dará a conocer públicamente las Listas de Candidatos **APTOS** para participar en el proceso eleccionario, dándoles a cada lista un numero por orden de recepción de listas.



COMITÉ ELECTORAL 2020

SINDICATO DE TRABAJADORES OBREROS MUNICIPALES DEL DISTRITO DE LA ESPERANZA

COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

(PERIODO FEB 2020 - DIC 2021)

Ley N° 29783 de Seguridad y Salud en el Trabajo

Resolución Ministerial N° 148-2012-TR

CAPITULO IX

DE LAS TACHAS

Artículo 27.- Una vez inscritas las Listas de Candidatos, el Comité Electoral procederá a la verificación y depuración de las mismas, los candidatos que no reunieran los requisitos que establece el presente Reglamento y Estatuto, serán tachados. El Comité Electoral comunicara a los interesados dentro de las **24 horas** siguientes.

Artículo 28.- Después del cierre de Inscripción y publicadas las Listas, el Comité Electoral podrá presentar las tachas contra cualquier candidato que reúna los requisitos que establece el presente Reglamento a estén en causales de impedimento acompañando las pruebas respectivas.

CAPITULO IX

DE LAS VOTACIONES

Artículo 29.- El procedimiento de la votación será de la siguiente manera:

- a) La mesa de votación se instalará a las 9:00 a.m. hasta las 4:00 p.m.
- b) En la mesa de votación, se colocará un ánfora donde se depositará el voto respectivo.
- c) Cada célula de votación, llevara un casillero en blanco para escribir el número de su preferencia de las listas en contienda con el sello y firma del presidente.
- d) Los electores se identificarán con su DNI vigente.
- e) El elector entregará su DNI al Presidente de Mesa y recibirá una Cedula de votación.



COMITÉ ELECTORAL 2020

**SINDICATO DE TRABAJADORES OBREROS MUNICIPALES DEL
DISTRITO DE LA ESPERANZA**

COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

(PERIODO FEB 2020 - DIC 2021)

Ley N° 29783 de Seguridad y Salud en el Trabajo
Resolución Ministerial N° 148-2012-TR

- f) El elector pasará a la cámara secreta de votación, marcará el número de su preferencia, depositará se cedula en el ánfora de votación, firmará el Padrón Electoral, recibirá su DNI y se retirará del local de votación.

CAPITULO IX

DE LA MESA DE SUFRAGIO

Artículo 30.- A las 9:00 a.m., 26 de febrero del presente año, se instalará la mesa de sufragio y estará integrada por los integrantes del Comité Electoral y los personeros de las Listas en contienda.

Artículo 31.- A las 4:00 p.m., 26 de febrero del presente año, se cerrará la mesa de sufragio y se procederá a la verificación del padrón Electoral, para determinar quiénes no concurrieron a votar.

Artículo 32.- Los miembros del Comité Electoral, no podrán abandonar la mesa de sufragio, desde el inicio de la votación hasta una hora (01) después de haber concluido el proceso eleccionario. Los personeros de cada lista contendora, podrán estar presente durante el desarrollo de las votaciones o de lo contrario se presentarán una (01) hora antes de haber concluido el proceso eleccionario y se retirarán después de concluir el escrutinio y haber obtenido el resultado final del proceso.

CAPITULO X

DEL ACTO ELECCIONATORIO

Artículo 33.- Las Elecciones se realizará el día 26 de febrero, del presente año en el horario de 9.00 am. a las 4.00 pm., en el local del STOMDE.



COMITÉ ELECTORAL 2020

**SINDICATO DE TRABAJADORES OBREROS MUNICIPALES DEL
DISTRITO DE LA ESPERANZA**

COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

(PERIODO FEB 2020 - DIC 2021)

**Ley N° 29783 de Seguridad y Salud en el Trabajo
Resolución Ministerial N° 148-2012-TR**

Artículo 34.- El Comité Electoral colocara las listas de los Candidatos, y el Padrón Electoral en un lugar visible del local donde se realiza la votación.

CAPITULO XI

DEL ESCRUTINIO

Artículo 35.- Concluido el horario de votación, se procederá al escrutinio de la mesa de votación y se abrirá el ánfora teniendo en cuenta que el número de votantes sea igual al número de cédulas de votación confrontándolas con el Padrón Electoral.

Artículo 36.- El presidente de la mesa de sufragio registrará en el Acta de Escrutinio el conteo de los votos contenidos en el ánfora, verificando que el número de votos sea igual al número de sufragantes.

Artículo 37.- En caso que el número de cédulas de sufragio sea mayor al número de votantes, el presidente de mesa procederá a retirar al azar los votos excedentes; en el caso que el número de cédulas sea menor, se considerara como votos en blancos.

Artículo 38.- Se considera voto válido para el computo solo al que contenga el número de la Lista de Candidatos dentro del recuadro respectivo. El voto será invalido si la cédula presente enmendaduras, roturas, señales o anotaciones contrarias al acto electoral.

Artículo 39.- El presidente de mesa abrirá las cédulas de sufragio una por una, e indicará en voz alta la lista por la que se haya votado, luego la mostrará a los demás miembros de mesa y a los personeros. Los miembros de mesa llevaran el conteo de los votos por escrito.



COMITÉ ELECTORAL 2020

**SINDICATO DE TRABAJADORES OBREROS MUNICIPALES DEL
DISTRITO DE LA ESPERANZA**

COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

(PERIODO FEB 2020 - DIC 2021)

Ley N° 29783 de Seguridad y Salud en el Trabajo

Resolución Ministerial N° 148-2012-TR

Artículo 40.- Si algunos de los personeros impugnaran una o más cédulas, los miembros de mesa resolverán el acto de impugnación.

Artículo 41.- En caso de empate de la cédula impugnada, el presidente de mesa tendrá el voto dirimente.

Artículo 42.- El acta de escrutinio contendrá los nombres de los miembros de mesa, de los personeros presentes, indicando la hora de finalización del acto electoral, la relación de lista de representantes de los Trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo - CSST - de la Municipalidad Distrital de La Esperanza candidatos, el número de votos totales, los obtenidos por cada lista, los declarados en blancos, nulos y viciados; las observaciones formuladas, las firmas de los miembros de mesa y los personeros que así lo deseen.

Artículo 43.- Terminada el acta de escrutinio, el presidente de mesa dará por finalizado el acto de sufragio.

CAPITULO XII

DE LA NULIDAD DE LOS VOTOS

Artículo 44.- Son votos nulos o viciados:

- a) Los votos que no llevan la firma del Presidente del Comité Electoral.
- b) Los votos por candidatos que no participen en el proceso electoral.
- c) Los que fueran escritos fuera del casillero respectivo.
- d) Los que escriban nombres o números de los candidatos, señales e inscripciones que muestren diferentes intenciones al normal ejercicio al derecho de sufragio.



COMITÉ ELECTORAL 2020

**SINDICATO DE TRABAJADORES OBREROS MUNICIPALES DEL
DISTRITO DE LA ESPERANZA**

COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

(PERIODO FEB 2020 - DIC 2021)

**Ley N° 29783 de Seguridad y Salud en el Trabajo
Resolución Ministerial N° 148-2012-TR**

CAPITULO XIII

LA PROCLAMACIÓN DE LOS REPRESENTANTES ELEGIDOS PARA EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Artículo 44.- Serán proclamados Representantes Titulares de los trabajadores los integrantes de la Lista de Candidatos que haya obtenido la mayoría simple del total de votos válidos emitidos. Serán proclamados Representantes Suplentes de los trabajadores los integrantes de la Lista de Candidatos que hayan obtenido la segunda mayoría del total de votos válidos emitidos.

Artículo 45.- En caso de que 2 o más lista hayan obtenido igual votación el Comité Electoral procederá de inmediato a convocar una segunda vuelta en el término de 5 días hábiles.

Artículo 46.- Los Representantes Titulares y Suplentes recibirán las Credenciales respectivas firmadas por los miembros del Comité Electoral dentro de las 24 horas siguientes de su proclamación.

CAPITULO XIV

DE LA NULIDAD DEL PROCESO

Artículo 47.- El Proceso Electoral se declara nulo, si se configuran las siguientes causales:

- a) Cuando la suma de los votos blancos y los votos nulos superen al total de votos válidos.
- b) De comprobarse la existencia de cualquier irregularidad que conlleve a fraude electoral.



COMITÉ ELECTORAL 2020

**SINDICATO DE TRABAJADORES OBREROS MUNICIPALES DEL
DISTRITO DE LA ESPERANZA**

COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

(PERIODO FEB 2020 - DIC 2021)

Ley N° 29783 de Seguridad y Salud en el Trabajo
Resolución Ministerial N° 148-2012-TR

Artículo 48.- El Proceso Electoral también será declarado nulo si se comprueba que asistieron menos del 30% del total de Trabajadores que laboran actualmente en la Municipalidad Distrital de La Esperanza.

CAPITULO XV

DE LAS SANCIONES

Artículo 49.- Los trabajadores que no justifiquen su participación en el proceso electoral serán sancionados con:

- Multa por el monto de Cincuenta y 00/100 N.S. (S/. 50.00 nuevos soles), notificando a la autoridad competente para que realice el descuento respectivo por planilla de haberes.

Artículo 50.- Los miembros de mesa que no justifiquen el incumplimiento de su responsabilidad encargadas serán sancionadas con una multa por el monto de Cien y 00/100 S. (S/ 100.00 soles), notificando a la autoridad para que realice el descuento respectivo por planilla de haberes.

CAPITULO XVI

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Los montos descontados de las multas ejecutadas serán abonados a la cuenta del Comité de SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA, los mismos que serán destinados para la implementación del comité.



COMITÉ ELECTORAL 2020

**SINDICATO DE TRABAJADORES OBREROS MUNICIPALES DEL
DISTRITO DE LA ESPERANZA**

COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

(PERIODO FEB 2020 - DIC 2021)

Ley N° 29783 de Seguridad y Salud en el Trabajo
Resolución Ministerial N° 148-2012-TR

SEGUNDA. - Serán motivos justificados para la exoneración de ser miembros de mesa:

- a) Vacaciones programadas
- b) Licencias por enfermedad emitidas por ESSALUD
- c) Licencia por maternidad
- d) Licencia por duelo de familiar directo (padres, esposo(a) o hijos y hermanos)

TERCERA. - Para el presente Proceso Electoral se utilizarán los Formatos y Modelos de Acta que a continuación se señalan en los Anexos correspondientes:

- Anexo 1 – Cronograma de Elecciones
- Anexo 2 – Modelo de solicitud de inscripción
- Anexo 3 – Patrón de Adherentes
- Anexo 4 – Acta de apertura de la Mesa de Sufragio
- Anexo 5 – Acta de Escrutinio

CAPITULO XVII

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

UNICA. - Los recursos económicos, materiales y otros a utilizarse durante el proceso electoral serán provistos por la Gerencia de Recursos Humanos.

EL COMITÉ ELECTORAL

La Esperanza, Trujillo-Perú, Febrero 2020



Resolución Ministerial No. 148-2012-TR

Lima 07 de Junio de 2012

Visto: El Memorando N° 209-2012-MTPE/2/15 de fecha 4 de junio de 2012, de la Dirección General de Derechos Fundamentales y Seguridad y Salud en el Trabajo; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, que tiene por objeto promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, a través del deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, con el fin de velar por la promoción, difusión y cumplimiento de las normas sobre la materia;

Que, de acuerdo al artículo 2° de la Ley, ésta es aplicable, entre otros, a los trabajadores y funcionarios del sector público, trabajadores de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento establece que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y la Autoridad Nacional del Servicio Civil determinarán mecanismos para la aplicación progresiva de la Ley y el Reglamento en las entidades públicas;

Que, la Sexta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento dispone que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo podrá regular mediante normas complementarias lo pertinente para la aplicación de la Ley y el Reglamento, en el ámbito de sus competencias;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, establece que forma parte de sus competencias, formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en materia de seguridad y salud en el trabajo; así como dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de dicha política nacional;



Con las visaciones del Viceministro de Trabajo y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el numeral 8) del artículo 25° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el artículo 11° de la Ley 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, y el literal b) del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2010-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Guía para el proceso de elección de los representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo - CSST y su instalación, en el sector público, que como Anexo 1 forma parte integrante de la presente Resolución.



Artículo 2°.- Aprobar diez (10) formatos referenciales, para la elección de los representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo - CSST y su instalación, en el sector público, que como Anexo 2 forman parte integrante de la presente Resolución.



Artículo 3°.- Disponer que los anexos de la presente Resolución sean publicados en el Portal Institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (www.trabajo.gob.pe) el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, siendo responsable de dicha acción la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANDRÉS VILLENA PETROSINO
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

Por convenio colectivo suscrito con una organización sindical mayoritaria podrá acordarse el número de integrantes del CSST. En este supuesto, el acuerdo será aplicable desde la siguiente elección del CSST.

ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADORES Y TRABAJADORES ANTE EL CSST

4. ¿Entre quiénes puede elegir el empleador a sus representantes ante el CSST?

Son elegibles como representantes de la entidad pública quienes desarrollan cargos de dirección o de confianza de acuerdo con el organigrama de la entidad.

5. ¿Cómo se elige y se formaliza la designación de los representantes de los empleadores ante el CSST?

La designación se formaliza mediante Resolución del titular de la entidad.

6. ¿Entre quiénes pueden elegir los trabajadores a sus representantes ante el CSST?

Todos los trabajadores que, de acuerdo al organigrama de la empresa, no sean considerados como personal de dirección y confianza, podrán ser elegidos como representantes de los trabajadores.

CONVOCATORIA A ELECCIONES

7. ¿Quién debe convocar a las elecciones de los representantes de los trabajadores ante el CSST?

De existir un sindicato mayoritario, éste convoca. De no existir sindicato mayoritario, convoca el sindicato más representativo de la entidad. De no existir ningún sindicato en la entidad, la convocatoria la realiza el empleador a través de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces. La referida oficina brindará todas las facilidades para la realización del proceso.

8. ¿Qué se entiende por sindicato mayoritario y por sindicato más representativo a efectos de la convocatoria a elecciones al CSST?

Sindicato mayoritario es aquel sindicato que agrupa a más de la mitad de los trabajadores. Si agrupa a un número menor, el sindicato es minoritario.



El sindicato más representativo se determina de acuerdo a los siguientes supuestos:

- Si la entidad cuenta con un sindicato mayoritario, este será a su vez el más representativo.
- Si coexisten dos o más sindicatos minoritarios, se considerará el más representativo al que agrupa (independientemente que sean sindicatos por tipo de contratación o profesión) a la mayor cantidad de trabajadores.
- Si existe un único sindicato minoritario, se considerará el más representativo.

9. ¿Cómo se realiza la convocatoria?

La entidad pública remite una comunicación al sindicato mayoritario o al más representativo, según el caso, poniendo en conocimiento la necesidad de elegir a los representantes de los trabajadores ante el CSST. En dicha comunicación debe precisarse el número de representantes titulares y suplentes que deben ser elegidos y el plazo de duración de la elección, de acuerdo a lo previsto en el artículo 62° del RLSST. La comunicación también debe precisar el lugar que la empresa pone a disposición del convocante para la realización del proceso de elección.

En caso exista sindicato mayoritario, en la comunicación el empleador solicitará el nombre del observador a que hace referencia el artículo 29° de la LSST.

Una vez recibida esta comunicación, el sindicato respectivo realiza la convocatoria a elecciones mediante la publicación en un medio interno masivo que puede ser la intranet de la entidad y en sitios visibles de los lugares de trabajo.

10. ¿Qué información debe contener la convocatoria?

La convocatoria debe contener al menos la siguiente información:

- Número de representantes titulares y suplentes a ser elegidos.
- Plazo del mandato.
- Requisitos que deben cumplir los trabajadores que desean postular (artículo 47° del RLSST)
- Fecha en que pueden inscribirse los candidatos.
- Fecha en que se publicará la lista de candidatos inscritos.
- Fecha en que se darán a conocer la lista de candidatos aptos.
- Fecha, lugar y horario en que se realizará la elección. Entre la publicación de los candidatos inscritos y la fecha de la elección deben mediar quince (15) días hábiles, de acuerdo a lo señalado en el artículo 49° del RLSST.

La conformación de la Junta Electoral.

La nómina de los trabajadores habilitados para elegir a los representantes de los trabajadores, de conformidad con lo señalado en el numeral 2 de la presente Guía.



PROCESO DE ELECCIÓN

11. ¿Quién realiza el proceso de elección?

El proceso de elección está a cargo de una Junta Electoral.

12. ¿Qué es la Junta Electoral?

Es el organismo que tiene a su cargo todo el proceso electoral hasta la proclamación de los elegidos, dejando constancia de todo lo actuado en un legajo que formará parte del archivo del CSST.

13. ¿Cómo está conformada la Junta Electoral?

La Junta Electoral estará conformada por:

- Presidente
- Secretario
- Vocal 1
- Vocal 2

Los integrantes de la Junta Electoral son designados por el sindicato mayoritario, el sindicato más representativo o el empleador, dependiendo de quién tuvo a su cargo la convocatoria a elecciones.

14. ¿Cuáles son las funciones de la Junta Electoral?

La Junta Electoral tiene las siguientes funciones:

- Presidir, dirigir y realizar el proceso electoral.
- Autorizar la impresión y la disponibilidad de las cédulas de votación
- Recibir y admitir o denegar las solicitudes de los postulantes para representantes de los trabajadores.
- Realizar el cómputo general de las elecciones, previa verificación del Padrón de trabajadores.
- Proclamar a los trabajadores titulares y suplentes elegidos.
- Resolver todas las cuestiones que se susciten por mayoría absoluta.

15. ¿Cómo se lleva a cabo la votación?

En el día, lugar y hora de inicio de la votación, las cédulas de sufragio estarán a disposición de los trabajadores y el ánfora respectiva donde se depositarán las



cédulas de votación. La firma y huella digital del elector son requisitos indispensables para que éste pueda depositar su voto en el ánfora.

16. ¿Cómo se realiza el escrutinio de los votos y el establecimiento de los elegidos?

Terminada la etapa de votación, la Junta Electoral procederá a efectuar el correspondiente escrutinio. La elección es por mayoría simple de votos, es decir, por el mayor número de votos recibidos. Terminado el escrutinio, la Junta Electoral levantará un acta del proceso donde consten los nombres de los trabajadores elegidos como representantes de los trabajadores, tanto los titulares como los suplentes. En esta etapa podrán permitirse la presencia de personeros, a efectos de verificar el conteo de los votos.

17. ¿Cómo se realiza la comunicación de los nuevos representantes de los trabajadores?

El acta del proceso electoral es entregada al responsable designado por el empleador para implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, a fin de que se proclame a los nuevos representantes de los trabajadores, se haga entrega de la credencial correspondiente y se comunique el resultado al empleador.

18. ¿Qué ocurre si la entidad cuenta con más de un lugar de trabajo?

Si la entidad tiene más de un lugar de trabajo a nivel local, regional o nacional, en cada lugar de trabajo se realizará la elección de acuerdo al procedimiento antes referido, comunicando vía internet a la Junta Electoral de la Sede Central el resultado de la votación.

Al día siguiente de la votación, las actas de cada lugar de votación y las cédulas de votación deberán ser enviadas a la Sede Central donde se conservarán por un periodo de treinta (30) días por la Junta Electoral. En caso de conformación de subcomités por centro de trabajo, el CSST no necesariamente está conformado por miembros de estos subcomités.

19. ¿Cómo se realiza la impugnación de la elección?

Los candidatos no electos podrán apelar el acta del proceso electoral en un plazo de dos (2) días hábiles, el que deberá resolverse en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles por la Junta Electoral.



COMUNICACIÓN DEL OBSERVADOR EN CASO DE SINDICATO MAYORITARIO

20. ¿Cómo se cursa la comunicación del observador en caso exista un sindicato mayoritario?

En caso de que exista sindicato mayoritario, éste dirigirá al empleador una comunicación escrita designando a su observador, quien actuará de acuerdo a lo establecido en el artículo 61° del RLSST. El observador participará en las reuniones del CSST desde la sesión siguiente a la fecha en que se comunicó su designación.

SUPERVISOR DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

21. ¿Qué ocurre en las entidades con menos de 20 trabajadores?

En aquellas entidades que cuenten con menos de 20 trabajadores, deberá elegirse a un supervisor de seguridad y salud en el trabajo, siguiendo el mismo procedimiento para la elección de los representantes titulares y suplentes ante el CSST.

INSTALACIÓN DEL CSST

22. ¿Cuándo debe producirse la instalación del CSST?

El empleador debe convocar a la reunión de instalación del CSST en un plazo que no debe exceder de diez (10) días hábiles desde la fecha de la elección. En la reunión, el titular de la entidad o su representante, debe instalar el CSST. Asimismo, los miembros titulares deben proceder a la elección del Presidente del CSST y, de ser el caso, al Secretario. Esta reunión debe quedar consignada en el Libro de Actas.

NOVENA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA DEL DECRETO SUPREMO N° 005-2012-TR

23. ¿Cómo debe producirse la adecuación dispuesta por la Novena Disposición Complementaria y Final del Decreto Supremo 005-2012-TR?

De acuerdo a esta disposición, dentro de los treinta (30) primeros días hábiles de expedido el RLSST, la organización sindical más representativa o el empleador debe convocar a elecciones de acuerdo al procedimiento establecido en el presente documento. El cuadro que sigue resume los plazos que siguen a la realización de la convocatoria.



Acciones	Plazos
Convocatoria para la elección de representantes ante el CSST	Dentro del plazo establecido en la Novena Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 005-2012-TR
Elección de representantes de los trabajadores ante el CSST	Plazo que debe ser definido por quien tuvo a su cargo la convocatoria a elecciones. Se debe cuidar que entre la determinación de todos los postulantes inscritos y la fecha de la elección medien 15 días hábiles dentro de los cuales debe verificarse que los postulantes cumplan los requisitos de artículo 49° del RLSST.
Designación de los representantes de los empleadores ante el CSST	Hasta la fecha prevista para la elección de los representantes de los trabajadores.
Comunicación al empleador del designado como observador ante el CSST (artículo 29° de la LSST) ¹	Debe comunicarlo al empleador a la fecha de la elección de los representantes de los trabajadores.
Fecha para la instalación de los CSST	En un plazo no mayor a diez (10) días hábiles de comunicado el nombre de los representantes titulares y suplentes de los trabajadores.



24.- Glosario de términos

- a. **CSST** : Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- b. **LSST**: Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobada mediante Ley N° 29783.
- c. **RLSST**: Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobada mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR.

¹ Sólo en caso de existir organización sindical mayoritaria.

ANEXO 2

FORMATO N° 1

MODELO DE CARTA QUE EL EMPLEADOR DEBE ENVIAR EN CASO DE EXISTIR SINDICATO MAYORITARIO O SINDICATO MÁS REPRESENTATIVO SOLICITANDO LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES TITULARES Y SUPLENTE DE LOS TRABAJADORES ANTE EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA ENTIDAD _____ POR EL PERIODO _____

_____, __ de _____ de 2012

Señores

(Nombre de la organización sindical mayoritaria o más representativa, según el caso)
 Presente.-

Asunto: Elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la entidad _____, para el período _____

Tengo a bien dirigirme a ustedes a fin de poner en su conocimiento la necesidad de elegir a los representantes titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo para el período _____

El número total de miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo es _____, por lo que se solicitamos convoquen al proceso de elección de:

____ () representantes de los trabajadores en calidad de representantes titulares, y
 ____ () representantes de los trabajadores en calidad de representantes suplentes.

(Este párrafo sólo debe incluirse en caso que la comunicación esté dirigida al sindicato mayoritario) En virtud del artículo 29° de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, agradeceremos se sirvan designar y comunicar en la fecha de la elección de los representantes de los trabajadores, a que hacen referencia los párrafos precedentes, el nombre del designado por la organización sindical como observador ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

El local o área que la Entidad proporcionará para el proceso de las elecciones es _____

Sin otro particular y agradeciendo la participación de su organización para el éxito del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo de nuestra empresa, reiteramos a ustedes los sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,

 NOMBRE Y FIRMA

(El Titular de la Entidad o quien en su representación está encargado de la implementación del Sistema de Gestión de SST)



FORMATO Nº 2

MODELO DE CONVOCATORIA AL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES TITULARES Y SUPLENTE DE LOS TRABAJADORES ANTE EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA ENTIDAD _____ POR EL PERIODO _____

_____ (nombre de quien convoca (sindicato/entidad), en virtud del artículo 31º de la LSST¹ y el artículo 49 del RLSST², convoca a las elecciones de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo al siguiente cronograma:

1	Número de representantes titulares y suplentes a ser elegidos (43º RLSST)	___ () titulares ___ () suplentes
2	Plazo del mandato (62º RLSST)	___ () año(s)
3	Cumplir con los requisitos para postular y ser elegidos como representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo:	- Ser trabajador del empleador. - Tener dieciocho años (18 años) de edad como mínimo. - De preferencia, tener capacitación en temas de seguridad y salud en el trabajo o laborar en puestos que permitan tener conocimiento o información sobre riesgos laborales.
4	Periodo de inscripción de candidatos	Del ___ de _____ de 2012 al ___ de _____ del 2012 en horario de trabajo enviando la postulación al correo electrónico o entregando en físico en _____.
5	Publicación del listado de candidatos inscritos	___ de _____ de 2012
6	Publicación de candidatos aptos	___ de _____ de 2012
7	Fecha de la elección, lugar y horario (49º RLSST)	___ de _____ de 2012 Lugar _____ Horario De _____ a _____.
8	Conformación de la Junta Electoral	Presidente: _____ Secretario: _____ Vocal 1: _____ Vocal 2: _____
9	Trabajadores habilitados para elegir a los representantes de los trabajadores	Detalle de quienes pueden elegir.

Opcional: Adjuntar modelo de carta de postulación.

_____, _____ de _____ de 2012

Representante
(Colocar nombre de quien convoca: sindicato mayoritario/ más representativo/empleador)

¹ Ley Nº 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo
² Decreto Supremo Nº 005-2012-TR, Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo.



FORMATO N° 3

MODELO DE CARTA PRESENTANDO LA CANDIDATURA PARA SER REPRESENTANTE TITULAR O SUPLENTE DE LOS TRABAJADORES ANTE EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA ENTIDAD _____ POR EL PERIODO _____.

_____, __ de _____ de 2012

Señores

(Nombre de la organización sindical mayoritaria, la más representativa o empleador)

Presente.-

Asunto: Candidato para representante de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la entidad _____ para el período _____

Tengo a bien dirigirme a ustedes a fin de poner mi candidatura/la candidatura de _____, para representante ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo para el período _____.

Manifiesto/manifestamos que la candidatura cumple con los requisitos a que hace referencia el artículo 47° del RLSST.

Adjunto los documentos que los acreditan:

- Anexo 1: Copia del documento que lo acredita como trabajador de la institución.
- Anexo 2: Copia simple de su Documento Nacional de Identidad para acreditar su edad.
- Anexo 3: De ser el caso, copias de cualquier otro documento que se considere pertinente, como capacitaciones en SST.

Sin otro particular, valga la ocasión para expresar a usted los sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,

NOMBRE Y FIRMA
(Candidato que se postula / o personas que postulan al candidato)



FORMATO N° 4

MODELO DE LISTA DE CANDIDATOS INSCRITOS PARA SER ELEGIDOS COMO REPRESENTANTES TITULARES Y SUPLENTE DE LOS TRABAJADORES ANTE EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA ENTIDAD _____ POR EL PERIODO _____

Periodo de inscripción: Del ___ de _____ de 2012 al ___ de _____ de 2012

N°	NOMBRE	CARGO	ÁREA	FECHA

Nombre y firma
Presidente de la Junta Electoral

Nombre y firma
Secretario de la Junta Electoral

Nombre y firma
Vocal 1 de la Junta Electoral

Nombre y firma
Vocal 2 de la Junta Electoral



FORMATO Nº 5

MODELO DE LISTA DE CANDIDATOS APTOS PARA SER ELEGIDOS COMO REPRESENTANTES TITULARES Y SUPLENTE DE LOS TRABAJADORES ANTE EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA ENTIDAD _____ POR EL PERIODO _____

Período de inscripción: Del ___ de _____ de 2012 al ___ de _____ de 2012

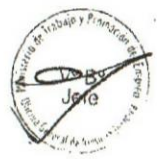
Nº	NOMBRE	CARGO	ÁREA	FECHA

Nombre y firma
Presidente de la Junta Electoral

Nombre y firma
Secretario de la Junta Electoral

Nombre y firma
Vocal 1 de la Junta Electoral

Nombre y firma
Vocal 2 de la Junta Electoral



FORMATO N° 6

MODELO DE PADRÓN ELECTORAL DEL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES TITULARES Y SUPLENTE DE LOS TRABAJADORES ANTE EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA ENTIDAD _____ POR EL PERÍODO _____

PADRÓN ELECTORAL

INSTITUCIÓN: _____ FECHA: _____

N°	NOMBRE DEL TRABAJADOR	ÁREA	DNI	FIRMA
1				
2				
3				
4				
5				
...				
...				

En señal de que el padrón incluye a todos los trabajadores habilitados para elegir a sus representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo:

NOMBRE Y FIRMA
Responsable del área de la
Entidad encargada de proporcionar
esta información

NOMBRE Y FIRMA
Representante de la Junta Electoral



FORMATO N° 7

MODELO DE ACTA DE INICIO DEL PROCESO DE VOTACIÓN PARA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES TITULARES Y SUPLENTE DE LOS TRABAJADORES ANTE EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA ENTIDAD POR EL PERIODO

En _____, siendo las _____ horas del ___ de _____ de 2012, en el local de la entidad _____, ubicado en _____, se procede a dar inicio al proceso de votación para la elección de los representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, para el período _____.

Con la presencia de:

- _____, Presidente de la Junta Electoral
_____, Secretario de la Junta Electoral
_____, Vocal 1 de la Junta Electoral
_____, Vocal 2 de la Junta Electoral

Se procede a contabilizar el número de cédulas de sufragio, dando un total de _____, lo que coincide con el número total de inscritos en el padrón de electores.

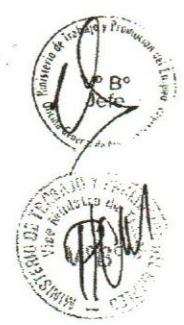
Habiéndose verificado la concordancia entre el número de cédulas de sufragio y el número de inscritos en el padrón de electores, se procede a la firma del acta en señal de conformidad, a efectos de dar inicio al proceso de votación, a las _____ horas del ___ de _____ de 2012.

Nombre y firma
Presidente de la Junta Electoral

Nombre y firma
Secretario de la Junta Electoral

Nombre y firma
Vocal 1 de la Junta Electoral

Nombre y firma
Vocal 2 de la Junta Electoral



FORMATO Nº 8

MODELO DE ACTA DE CONCLUSIÓN DEL PROCESO DE VOTACIÓN PARA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES TITULARES Y SUPLENTE EN EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA ENTIDAD _____ POR EL PERIODO _____

En _____, siendo las _____ horas del ____ de _____ de 2012, en las instalaciones de la Entidad _____, ubicada en _____, se da por concluido el proceso de votación para la elección de los representantes titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, para el período _____.

Con la presencia de:

- _____ Presidente de la Junta Electoral
- _____ Secretario de la Junta Electoral
- _____ Vocal 1 de la Junta Electoral
- _____ Vocal 2 de la Junta Electoral

1. Se toma nota que el proceso de votación ha concluido a las _____ horas, habiéndose registrado lo siguiente:

De la participación en la votación:

Número de trabajadores que emitieron su voto		%
Número de inasistentes		%
Número total de trabajadores que confirmaron el padrón electoral		100%

De las cédulas de sufragio utilizadas:

Número de cédulas de sufragio utilizadas	
Número de cédulas de sufragio no utilizadas	
Número total de cédulas de sufragio contabilizadas al inicio del proceso de votación	

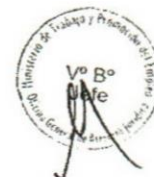
Existiendo concordancia entre el número de personas que asistieron a votar y cédulas de sufragio utilizadas, a las _____ horas, del ____ de _____ de 2012, se procede a la firma del acta en señal de conformidad.

Nombre y firma
Presidente de la Junta Electoral

Nombre y firma
Secretario de la Junta Electoral

Nombre y firma
Vocal 1 de la Junta Electoral

Nombre y firma
Vocal 2 de la Junta Electoral



FORMATO N° 9

MODELO DE ACTA DEL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES TITULARES Y SUPLENTE DE LOS TRABAJADORES ANTE EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA ENTIDAD _____ POR EL PERÍODO _____

En _____, siendo las _____ horas del ____ de _____ de 2012, en las instalaciones de la entidad _____, ubicada en _____, se procede a dar inicio al proceso de escrutinio de votos y determinación de los candidatos elegidos como representantes titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, para el período comprendido entre el _____ al _____.

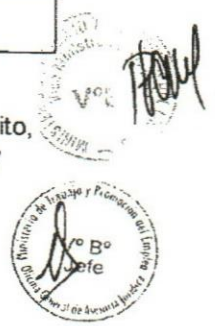
Con la presencia de:

- _____, Presidente de la Junta Electoral
- _____, Secretario de la Junta Electoral
- _____, Vocal 1 de la Junta Electoral
- _____, Vocal 2 de la Junta Electoral

1. Habiendo concluido el proceso de votación a las _____ horas, de acuerdo al Acta respectiva, se procede a escrutinio de los votos.
2. Una vez realizado el escrutinio de los votos se han obtenido los siguientes resultados:

CANDIDATO	NÚMERO DE VOTOS
CANDIDATO 1	
CANDIDATO 2	
CANDIDATO 3	
CANDIDATO 4	
VOTOS EN BLANCO:	
VOTOS ANULADOS:	
TOTAL VOTOS:	

3. Tomando en consideración los resultados del escrutinio de los votos, en estricto orden de mérito, los candidatos elegidos como representantes titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo por el período _____ son:



REPRESENTANTES TITULARES			
Nº	NOMBRE	CARGO	ÁREA
1			
2			
...			

REPRESENTANTES SUPLENTE			
Nº	NOMBRE	CARGO	ÁREA
1			
2			
...			

De esta manera se da por concluido el proceso de elección de de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo por el periodo ____ de la empresa _____, siendo las ____ horas, del ____ de _____ de 2012, se procede a la firma del acta en señal de conformidad.

Nombre y firma
Presidente de la Junta Electoral

Nombre y firma
Secretario de la Junta Electoral

Nombre y firma
Vocal 1 de la Junta Electoral

Nombre y firma
Vocal 2 de la Junta Electoral



FORMATO N° 10

MODELO DE ACTA DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO¹

ACTA N° -2012-CSST

De acuerdo a lo regulado por la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR, en _____, siendo las _____ del _____ de _____ de 2012, en las instalaciones de (la entidad) _____, ubicada en _____, se han reunido para la instalación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST), las siguientes personas:

1. (nombre de la más alta autoridad o su representante)

Miembros titulares del empleador:

- 1.- (Nombre y cargo que ocupa en la entidad)
- 2.-
- ...

Miembros suplentes del empleador:

- 1.- (Nombre y cargo que ocupa en la entidad)
- 2.-
- ...

Miembros titulares de los trabajadores:

- 1.- (Nombre y Cargo que ocupa en la entidad)
- 2.-
- ...

Miembros suplentes de los trabajadores:

- 1.- (Nombre y Cargo que ocupa en la entidad)
- 2.-
- ...

Observador del Sindicato Mayoritario (Si lo hubiera)

- 1.- (nombre y cargo)

Adicionalmente participaron: (De ser el caso)

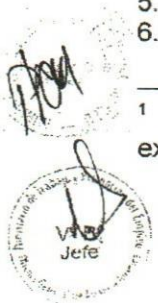
- 1.-
- ...

Habiéndose verificado el quórum establecido en el artículo 69° del Decreto Supremo N° 005-2012-TR, se da inicio a la sesión.

I. AGENDA: (propuesta)

- 1. Instalación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo
- 2. Elección del Presidente por parte de los miembros titulares del CSST
- 3. Elección del Secretario por parte de los miembros titulares del CSST
- 4. ...
- 5. Otros.
- 6. Establecimiento de la fecha para la siguiente reunión

¹ El esquema puede servir para la elaboración de las actas de las reuniones ordinarias y extraordinarias del CSST.



II. DESARROLLO DE LA REUNIÓN

1. Instalación del CCSST

A efectos de proceder a la instalación del CSST para el periodo ____, el titular de la entidad o su representante toma la palabra manifestando _____

y de esta forma da por instalado el CSST.

2. Elección del Presidente por parte de los miembros titulares del CSST

Acto seguido, los representantes titulares coincidieron en la necesidad de elegir al Presidente del Comité de SST, de acuerdo al inciso a) del artículo 56° del Decreto Supremo N° 005-2012-TR, que establece que el Presidente es elegido por el CSST entre sus representantes, tomando en cuenta que para adoptar este acuerdo, el artículo 70° de la norma citada, establece que éstos se adoptan por consenso, y sólo a falta de ello, el acuerdo se toma por mayoría simple.

Con el procedimiento claro, se procedió a la deliberación **(Se puede incluir un resumen de los argumentos expuestos por los miembros que hayan solicitado el uso de la palabra)** y se arribó a la siguiente decisión por consenso / mayoría simple de votos **(Especificar los votos emitidos)**

3. Elección del Secretario por parte de los miembros titulares del CSST

De acuerdo al inciso b) del artículo 56° del Decreto Supremo N° 005-2012-TR, el cargo de Secretario debe ser asumido por el responsable del servicio de seguridad y salud en el trabajo o uno de los miembros elegido por consenso.

(Párrafo a incluir si se cuenta con el responsable del servicio de seguridad y salud en el trabajo) En la medida que el responsable del servicio de seguridad y salud en el trabajo es **(Nombre)** de acuerdo a **(Documento donde conste su designación)**, a partir de la fecha se constituye en Secretario del CSST. **(En caso exista responsable del servicio de seguridad y salud en el trabajo)**

(Párrafo a incluir si NO se cuenta con el responsable del servicio de seguridad y salud en el trabajo) En la medida en que la entidad aún no ha definido al responsable del servicio de seguridad y salud en el trabajo, se procede a la elección por consenso del Secretario. **(En caso no exista responsable del servicio de seguridad y salud en el trabajo)**

Una vez precisado ello, se procedió a la deliberación **(Se puede incluir un resumen de los argumentos expuestos por los miembros que hayan solicitado el uso de la palabra)** y posterior votación, donde salió elegido por consenso como Secretario **(Nombre del miembro del CSST elegido)**

...

4. Definición de la fecha para la siguiente reunión.

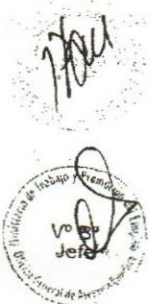
De acuerdo al artículo 68° del Decreto Supremo N° 005-2012-TR, el CSST se reúne con periodicidad mensual en día previamente fijado, por lo que corresponde definir la fecha para la siguiente reunión ordinaria del CSST.

Luego de la deliberación y posterior votación se definió por **(Consenso/mayoría simple)** citar a reunión ordinaria para el __ de ____ de ____, a las ____, en _____.

III. ACUERDOS

En la presente sesión de instalación del CSST, los acuerdos a los que se arribaron son los siguientes:

1. Nombrar como Presidente del CSST a: _____



- 2. Nombrar como Secretario del CSST a: _____
- 3. Citar a la siguiente reunión de trabajo para el __ de ____ de __, en _____.

Siendo las _____, del __ de ____ de __, se da por concluida la reunión, firmando los asistentes en señal de conformidad.

Representantes de los Trabajadores

Representante de los Empleadores

Nombre
Presidente/Secretario/Miembro

Nombre
Presidente/Secretario/Miembro

Nombre
Presidente/Secretario/Miembro

Nombre
Presidente/Secretario/Miembro

Nombre
Presidente/Secretario/Miembro

Nombre
Presidente/Secretario/Miembro

...

[Handwritten signature]

